



Referencia:	2024/30494L
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Interesado:	ASOCIACION CULTURAL ORQUESTA CIUDAD DE ALMERIA
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

18. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2024/30494L.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería, en virtud del Convenio de colaboración para la realización del proyecto "OCAL 2024" por importe de 140.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

DON DIEGO CRUZ MENDOZA, Concejál Delegado de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CIUDAD DE ALMERIA(OCAL) para el establecimiento del Proyecto OCAL 2024 durante la programación cultural 2024, visto el Informe emitido con fecha 17 de julio de 2024, por la Responsable de Administración Cultural del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, al que presta su conformidad el Jefe del Servicio del Área y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, CIF G04400222 por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo



corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "OCAL 2024", conforme el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto "OCAL 2024".
- Duración: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.
- Importe de la actividad: 206.276,00 euros.
- Importe de la subvención municipal: 140.000,00 euros.
- Carácter: servicios culturales no esenciales.

Esta subvención no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras ingresos, no podrá superar el coste total del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración. La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

- Otros ingresos destinados al proyecto aprobado que corresponden a la previsión de ingresos de taquilla: 66.276,00 €

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

La Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería (OCAL) **difundirá** las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, advirtiéndose que de no ser así podría no aprobarse la justificación de esta subvención y, por tanto, deberá **reintegrarse** la cantidad aportada por este Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados **contables específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto, a la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería (OCAL) CIF G04400222, con cargo a la aplicación A500 3340248900 ASOC. CULT.AMIGOS ORQUESTA CIUDAD ALMERIA. C.I.F.G04400222 del Presupuesto Municipal 2024, conforme al documento contable con número de operación 220240022210 por importe de 140.000,00 €, fecha 19/06/2024.

TERCERO. Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno Local, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Económica, Innovación y Contratación (Resolución n.º 2023002266, fecha 19/06/2023) por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A500 3340248900 ASOC. CULT.AMIGOS ORQUESTA CIUDAD ALMERIA.



C.I.F.G04400222 del Presupuesto Municipal 2024, conforme al documento contable con número de operación 220240022210 por importe de 140.000,00 €, fecha 19/06/2024.

CUARTO. Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, para la formalización del convenio.

QUINTO. Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería (OCAL), con NIF G04400222, a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO.- Se adjunta el Convenio a firmar con la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería (OCAL), con NIF G04400222,

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

*Y de otra parte, Doña Mercedes Oliver Pozo con DNI ***3990**, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería con CIF G04400222 y domicilio en Avenida Juegos de Casablanca, s/n – 04131 – Retamar (Almería).*

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, en adelante OCAL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO .- *Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.*



SEGUNDO.- Que la OCAL, es una asociación sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con el número 493, y tiene entre sus objetivos el de promover e impulsar las actividades de la Orquesta Ciudad de Almería como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito de la Música en todas sus expresiones (zarzuela, ópera, ballet, conciertos sinfónicos, conciertos didácticos, conciertos de carácter social, etc...)

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de un marco para la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades de la OCAL incluyendo estas en su programación cultural anual.

SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la inclusión de las actividades programadas conforme al proyecto presentado por la OCAL, dentro de su programación con un trato preferencial en la elección de fechas, siendo éstas en todo momento negociables entre la gerencia de la OCAL y esta Delegación de Área, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la difusión de las actividades de OCAL en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, publicidad en medios de transporte, carteles, folletos, página web etc.

- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición de OCAL, una sala para los ensayos, sita en el Edificio Polivalente de El Toyo, Avenida de los Juegos de Casablanca s/n, los espacios escénicos municipales para los conciertos que se celebren en los mismos, así como los recursos humanos y técnicos del propio espacio, necesarios para llevar a cabo los conciertos programados.

- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago por una cuantía económica por importe de 140.000,00 € una vez dictado el acto administrativo de concesión, a la cual se le retendrá el 10%, que será liquidado en el acto de aprobación de la cuenta justificativa. Los gastos a financiar son de naturaleza corriente.

- La recaudación de las taquillas corresponde a la OCAL como parte de los ingresos previstos destinados a financiar el coste total del proyecto presentado, ascendiendo a una previsión de 66.276 €, ingresos que se destinan a recursos propios de la entidad y que ésta aporta como ingresos del proyecto; en caso de que exceda de esta cantidad, deberá disminuir proporcionalmente el importe de la subvención, a fin de que la suma de ingresos no exceda del presupuesto de la actividad.

La presente subvención no es compatible con la percepción de otras ayudas destinadas al presente proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS.

En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad a subvencionar, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.



TERCERA. - La OCAL se compromete a realizar los conciertos y actividades que figuran en el proyecto de actividad presentado, teniendo en cuenta que las fechas previstas inicialmente, pueden verse modificadas, al igual que la cuantía económica asignada a cada concierto, siempre que no se supere el total de la subvención, conforme a la memoria económica presentada.

CUARTA. – Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de aportar dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales) placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



OCAL 2024.

Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería. Proyecto

Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

QUINTA. - La OCAL se ofrece a colaborar y ayudar a la gestión de las actividades dentro del campo musical que la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento pudiera necesitar.

SEXTA. -El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMA. - La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de DOS meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 13/10/2022).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la



documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante c copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debade haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

g) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La entidad beneficiaria deberá diligenciar cada una de las facturas que se presenten para la justificación en la que se haga constar la siguiente leyenda:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Delegación de Área de: Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

Nombre del proyecto: OCAI 2024

Año de la convocatoria: 2024

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



OCTAVA.- *La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.*

NOVENA.- *El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su aprobación y firma que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024."*

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno